



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-38974555- -APN-LYC#DNV y N° EX-2023-28558622-APN-DNV#MOP, (Fracasado)
Proceso de Contratación N° 46-0105-LPU23 de la denominada OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA –
RUTA NACIONAL N° 3 – TRAMO: UZCUDUM RUTA PROVINCIAL N° 31 - CHUBUT

VISTO los Expedientes N° EX-2023-38974555- -APN-LYC#DNV y N° EX-2023-28558622-APN-DNV#MOP, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme Decreto N° 195/2024;
y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46–0105–LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-862-APN-DNV#MOP para la ejecución de la denominada: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 3 – TRAMO: UZCUDUM RUTA PROVINCIAL N° 31 - EA LAGUNA GRANDE – SECCIÓN: KM. 1.587,63- KM 1.729,26, en Jurisdicción de la Provincia del CHUBUT.

Que el proceso licitatorio mencionado en el primer considerando de la presente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2023-28558622- -APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-862-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, puso en

conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Que, asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 137374.

Que, al acto de apertura de la Licitación bajo trato, realizado el 28 de junio de 2023, se presentó un (1) Oferente, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si la Empresa Oferente cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023- 77175194 -APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que la Empresa Oferente no se encuentra sancionada ni sujeta a procedimientos sancionatorios.

Que se realizó un pedido de vista, el cual fue asentado mediante el Expediente N° EX-2023-73620748-APN DGDYD#JGM.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-862-APN-DNV#MOP, concluyó que si bien la propuesta presentada por DYCASA S.A. es admisible corresponde estimar la misma como inconveniente desde el aspecto económico, por superar ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura (POFA).

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuestas, recomendando declarar fracasado el presente proceso de contratación.

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467, Ley 16.920, y Decreto N° 184/2024.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase fracasado el Proceso de Contratación N° 46-0105-LPU23 de la denominada OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 3 – TRAMO: UZCUDUM RUTA PROVINCIAL N° 31 - EA LAGUNA GRANDE – SECCIÓN: KM. 1.587,63- KM 1.729,26, en Jurisdicción de la Provincia del CHUBUT.

ARTÍCULO 2º. - Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-558-SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 3º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará la pertinente garantía y realizará la carga de la presente en el Sistema Contrat.Ar, dejando sin efecto el Proceso de Contratación que aquí nos ocupa, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO. Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.